NACIONES
UNIDAS

Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(8)/L.5
14 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Octavo período de sesiones
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007

Tema 7 *a*) del programa
Examen de la aplicación de la Convención
y de sus disposiciones institucionales
Informe del Comité de Examen de la
Aplicación de la Convención

ACTIVIDADES PARA PROMOVER Y REFORZAR LAS RELACIONES CON OTRAS CONVENCIONES PERTINENTES Y CON LOS ORGANISMOS, ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES INTERNACIONALES COMPETENTES

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 7/COP.5 y 12/COP.6, en las que pidió a la secretaría que, junto con otros asociados contribuyera a fortalecer la capacidad de los países con cubiertas forestales reducidas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la deforestación,

Recordando además la decisión 12/COP.7 y *reiterando* su llamamiento para que se hicieran esfuerzos en materia de fomento de la capacidad y en la creación de sinergias en el plano nacional,

Consciente de la importancia de las conclusiones de la Síntesis de la Desertificación de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio,

Reconociendo la necesidad de aumentar la comprensión científica multidisciplinaria sobre los vínculos entre la diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de las tierras para mejorar las bases científicas para el aumento de la cooperación y la coordinación entre las convenciones de Río y las medidas para ponerlas en práctica en el plano nacional,

Observando que los métodos basados en el mercado a nivel nacional, con arreglo al derecho internacional, para combatir la desertificación y la degradación de las tierras representan una importante y nueva fuente potencial de financiación, pero necesitan un entorno de políticas de apoyo y la consiguiente asistencia financiera y técnica,

1. *Alienta* a los países Partes afectados a establecer nexos entre los programas de acción nacionales y los ámbitos en los que converge el apoyo internacional, tales como la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza rural, la adaptación al cambio climático y cuestiones conexas, la planificación territorial y la prevención de los desastres naturales, para que los programas de acción nacionales se conviertan en un instrumento más versátil e iterativo para promover el proceso de formulación de políticas sobre la ordenación sostenible de las tierras;

2. *Alienta asimismo* a los países Partes afectados a fomentar la investigación interdisciplinaria sobre los ecosistemas afectados, las zonas rurales y las zonas costeras de los pequeños estados insulares en desarrollo, con arreglo a los planes de acción nacionales según proceda, como contribución al logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

3. *Alienta* a los países Partes desarrollados e invita a las instituciones multilaterales a ayudar a los países en desarrollo, en especial a los de África, y a otros países que reúnan las condiciones, según proceda, a acceder a recursos financieros nuevos y adicionales mediante la complementariedad con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, a fin de hacer frente y poner freno a la degradación de las tierras;

4. *Invita* además a todas las Partes a reforzar la ordenación sostenible de los bosques y la ordenación integrada de las cuencas de mayor importancia a fin de mantener los servicios de los ecosistemas en las zonas montañosas afectadas, prevenir la erosión de los suelos y las

inundaciones, aumentar el tamaño de los sumideros de carbono atmosférico y conservar la diversidad biológica y usarla de forma sostenible;

5. *Insta* a los países Partes desarrollados e invita a las instituciones multilaterales a atender a las necesidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, sobre los que pesa la amenaza de los fenómenos meteorológicos extremos y de la erosión de las costas, y que son partidarios de estrategias regionales de coordinación y ordenación integrada de las zonas costeras y las cuencas hidrográficas;

6. *Invita* a las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica y de la Convención de Lucha contra la Desertificación a continuar su labor en el marco del Programa de Trabajo Conjunto sobre la diversidad biológica en las tierras secas y subhúmedas, y *alienta* a los países Partes desarrollados a hacer contribuciones de carácter voluntario al Fondo Suplementario que permitan a la secretaría adoptar las medidas que sean necesarias para lograr la aplicación efectiva del Programa de Trabajo Conjunto;

7. *Alienta* a los países Partes afectados a que, cuando proceda, establezcan un marco para promover las sinergias en la aplicación de los planes nacionales de adaptación (PNA) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, las estrategias de biodiversidad nacionales y los planes de acción en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los programas de acción nacionales de la Convención de Lucha contra la Desertificación, así como sus planes financieros;

8. *Invita también* al Grupo de Enlace Mixto de los Secretarios Ejecutivos de esas convenciones a proponer formas de fortalecer los vínculos entre los programas de acción nacionales, los planes de acción y las estrategias de biodiversidad nacionales y los programas nacionales de adaptación;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente decisión.